GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ASIGNA, REACTIVA Y RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN BECA INDÍGENA, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 599.

Talca, 17 DICIEMBRE 2019.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; Resolución Exenta de Junaeb RA Nº 173/72/2019, de fecha 08 de febrero 2019 que establece funciones Directivas ; Resolución Exenta de Junaeb RA Nº 173/73/2019, de fecha 08 de febrero 2019 que nombra a don Jorge Fernando Román Cerpa como Director Regional Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: "*Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.*"

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 01 de marzo 2019, JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2.382 cupos, de los cuales 793 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 899 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 690 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.3. "*Beca Indígena*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza básica, enseñanza media y educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*", contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones que tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Indígena:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

9.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

10.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Beca Indígena, mediante Resolución Exenta N° 204 de fecha 15 de abril 2019, emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieren relación con la asignación del beneficio;

11.- Que, han ingresado un total de 3 renovaciones a la beca y una postulación, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Indígena para este año 2019.

a. Procede corregir asignación de la Beca a 1 estudiante de Educación Superior, para el año 2019 de quien se ha acreditado que cumple con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.

- Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Indígena para este año 2019:

a. Procede renovar la Beca a 1 estudiante de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación para el segundo semestre 2019.

b. Procede a eliminar la Beca a 2 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos de renovación para el año 2019

12.- Que, al estudiante JAVIER PATRICIO ALCAINO NAVARRO, RUT [redacted]; por error administrativo no se le Suspendió Segundo Semestre año 2017.

13.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO. - RENUÉVESE, la Beca Indígena a 1 estudiante de Enseñanza Superior, para el segundo semestre del año 2019, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	1
		SUB TOTAL	1
	TOTAL GLOBAL		1

ARTICULO SEGUNDO. - SUPRÍMASE, la Beca Indígena, correspondiente al año 2019 a un total de 2 estudiante renovantes de educación Superior, de acuerdo con lo que a continuación se individualizan:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO/SUPRESIÓN	BÁSICA	Causales de supresión indicado en manual	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Causales de supresión indicado en manual	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Causales de supresión indicado en manual	2
		SUB TOTAL	2
	TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO TERCERO. – ASÍGNESE, la Beca Indígena a 1 estudiante de Educación Superior, para el año 2019, respecto del cual se acreditó que cumple con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	1
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	1
	TOTAL GLOBAL		1

ARTÍCULO CUARTO. - SUSPENDASE, por el segundo semestre 2017 al estudiante JAVIER PATRICIO ALCAINO NAVARRO, RUT [redacted]; a quien por error administrativo no se le Suspendió Segundo Semestre año 2017 y fue detectado en auditoria interna, de forma que aparezca como Renovante Beca Indígena a partir del año 2018 en adelante. Ajustando los pagos en exceso que corresponde.

ARTÍCULO QUINTO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2019"

- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes renovantes a quienes se les renueva la Beca Indígena en el año 2019".

- Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Indígena para el año 2019".

ARTÍCULO SEXTO. IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.**

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO OCTAVO. - PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECTOR REGIONAL
Región del Maule

JORGE FERNANDO ROMAN CERPA
DIRECTOR REGIONAL(S) DE LA REGIÓN DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JFRC/NBP/JCR/jcr

Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Archivo Regional Becas

JUR N° 3271-2019

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. CUMPLE REQUISITOS SOBRE EL PUNTAJE DE CORTE REGIONAL						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE
1	[redacted]	[redacted]	CORDOVA	ORTIZ	MARIA VERONICA	358

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes renovantes a quienes se les renueva la Beca Indígena en el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	OBSERVACION DR
1	[redacted]	[redacted]	MARILAO	CATRILEO	CONSTANZA ALEJANDRA	Alumna discapacitada reactiva beneficio en 2° semestre 2019.

ANEXO N° 3: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Indígena para el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE SUPRESIÓN
1	[redacted]	[redacted]	ROJAS	HUANEL	CAMILA ISABEL	Supera Duración Máxima
2	[redacted]	[redacted]	VALERIA	URBINA	CAMILA FERNANDA	Alumna realiza retiro de la carrera y no cumple requisitos para suspender.